

**VISTOS:**

El Informe N° D000006-2023-OSCE-UFII de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; el Memorando N° D000192-2023-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000361-2023-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° D000107-2023-OSCE-OAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030”, el cual establece como Medida de Política 8.5 del objetivo prioritario N° 8, la creación de la plataforma “Semáforo anticorrupción e integridad”, a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, la cual establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, en ese contexto, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; aprobándose, asimismo, las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley



N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme al artículo 8 de las referidas Disposiciones, las entidades de la Administración Pública referidas en el considerando precedente, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación alcanza también a las Oficinas de Integridad Institucional, para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones antes mencionadas, establece que las entidades públicas tienen la obligación de designar mediante documento formal, emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin de dar cumplimiento al artículo 8. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento proponen a las servidoras responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 237-2019-EF; que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público” y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a las siguientes servidoras como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE:

- María Kusy Aponte Sarango, Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las  
Contrataciones del Estado - OSCE

- Susana Gacela Gutiérrez Díaz, Especialista Legal de la Unidad de Abastecimiento.
- Sushan Victoria Aragón Sánchez, Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por  
**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

